



2028

*Ministerio de Educación*

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

BUENOS AIRES, 18 D I C 2008

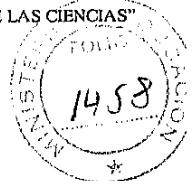
VISTO el expediente N° 8646/06 -con 8 cuerpos- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Escuela Superior de Sanidad "Dr. Ramón Carrillo" de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE DESASTRES, gestionado con Modalidad a Distancia, que será gestionado a través del Programa de Educación a Distancia (CEMED) dependiente de la Secretaría de Extensión de la Universidad, según lo aprobado por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior N° 138/99 y N° 277/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo a las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

2028

en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

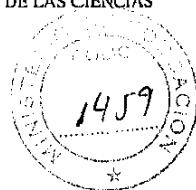
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Honorable Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que mediante Resolución Ministerial N° 43/05 se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE DESASTRES, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL bajo la modalidad presencial.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE DESASTRES, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

1  
I



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

2028

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE DESASTRES, gestionado con Modalidad a Distancia que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de TÉCNICATURA EN PREVENCIÓN DE DESASTRES gestionado con modalidad a distancia a dictarse en la Escuela Superior de Sanidad Dr. Ramón Carrillo de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, gestionado a través del Programa de Educación a Distancia (CEMED) dependiente de la Secretaría de Extensión de la Universidad con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el Programa de Educación a Distancia (CEMED) dependiente de la Secretaría de Extensión de la Universidad creado en virtud de lo previsto por el inciso c) del artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 1717 que

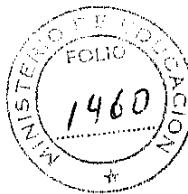
¶



*Ministerio de Educación*

RESOLUCION N°

2028



cuenta con Centros de Apoyo a Distancia dependientes del mismo que funcionarán exclusivamente en lo atinente al apoyo académico y administrativo requerido para la gestión de todas las carreras gestionadas con Modalidad a Distancia. Los Centros de Apoyo autorizados para el desarrollo de las actividades mencionadas son:

Provincia de Buenos Aires: Ciudades de Bahía Blanca; Capital Federal; La Plata; Rojas; San Martín y Vedia.

Provincia de Chubut: Ciudad de Trelew.

Provincia de Córdoba: Ciudades de Bell Ville; Canals; Capilla del Monte; Huinca Renancó; Inriville; La Paquita; Laboulaye; Marcos Juárez; Marull; Morteros; Noetinger; Nono; Oncativo; San Antonio de Litín; Unquillo; Villa Giardino y Villa Santa Rosa.

Provincia de Corrientes: Ciudad: Bella Vista.

Provincia de Entre Ríos: Bovril; Cerrito; Chajarí; Crespo; Diamante; Federación; Federal; General Galarza; General Ramírez; La Paz; Nogoyá; Paraná BICA; Paraná Bib. Popular; San José; San José de Feliciano; San Salvador; Seguí; Urdinarrain; Viale; Victoria.

Provincia de Formosa: Ciudad de Formosa.

Provincia de Jujuy: Ciudades de La Quiaca y San Salvador de Jujuy.

Provincia de Mendoza: Ciudades de General Alvear; Junín; Maipú; Malargüe y Rivadavia.

Provincia de Misiones: Ciudades de Oberá; Posadas y Puerto Esperanza

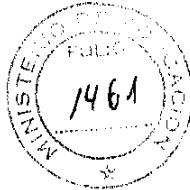
Provincia de Neuquén: Ciudades de San Martín de los Andes y Zapala.

Provincia de Salta: Ciudades de El Carril y Salta.

Provincia de San Luis: Ciudades de Buena Esperanza y Santa Rosa de Conlara.

Provincia de Santa Fe: Ciudades de Calchaquí; Cañada de Gómez; Cañada Rosquín; Carlos Pellegrini; Ceres; Coronda; El Trébol; Elisa; Esperanza; Franck; Gálvez; Gobernador Crespo; Helvecia; Hersilia; Humberto Primo; Humboldt; La Criolla; Laguna Paiva; Las Rosas; Llambi Campbell; María Juana; Matilde; Moisés Ville; Piamonte; Pilar; Progreso; Rafaela; Reconquista; Romang; Rosario; Sa Pereira; San Carlos Centro; San Cristóbal; San Guillermo; San Javier; San Jenaro Norte; San Jerónimo Norte; San Jorge; San Justo; San Vicente; Santa Fe

223  
S.B.



*Ministerio de Educación*

ATE; Santa Fe BICA; Santa Rosa de Calchines; Santo Tomé; Sastre; Suardi; Sunchales; Teodelina; Timbúes; Tostado; Totoras; Vera; Vila; Villa Minetti; Villa Trinidad y Wheelwright.

Provincia de Santiago del Estero: Ciudad Selva.

Provincia de Tucumán: Ciudad de San Miguel de Tucumán.

**A** ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**T**

**2028**

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

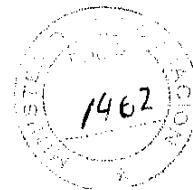
\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

2028



ANEXO I

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Escuela Superior de Sanidad Dr. Ramón Carrillo de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas.**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE DESASTRES - GESTIONADO CON MODALIDAD A DISTANCIA.-**

- ❖ Interpretar los estudios de impacto ambiental para su adecuada inserción en los planes de contingencias zonales.
- ❖ Integrar grupos interdisciplinarios para la elaboración de Programas y Planes de Contingencias y Evaluaciones de Riesgos.
- ❖ Participar en la elaboración y aplicación de programas de formación y capacitación en materia de Protección Civil y mitigación de desastres socio - naturales.
- ❖ Integrar grupos interdisciplinarios que puedan conformarse para la prevención, la planificación y la respuesta a practicarse frente a eventuales desastres socio - naturales, que puedan comprometer la Seguridad Pública, la Salud y el Medio Ambiente de una comunidad.
- ❖ Colaborar en la planificación del manejo de los suministros en los desastres socio – naturales.
- ❖ Integrar grupos interdisciplinarios para evaluar daños en situaciones de desastres. Integrar grupos de estudios y diagnósticos operativos para los asentamientos humanos.
- ❖ Coordinar la acción de Organizaciones No Gubernamentales con incumbencia en temáticas afines.

1  
T

*Ministerio de Educación*

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Escuela Superior de Sanidad Dr. Ramón Carrillo de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas.**

**TÍTULO: TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE DESASTRES -GESTIONADO CON MODALIDAD A DISTANCIA-.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- > Egresados de carreras de nivel medio o polimodal.

**PLAN DE ESTUDIOS**

MÓDULO	1	2	3	4	5	6
--------	---	---	---	---	---	---

**PRIMER AÑO:**

PRIMER CUATRIMESTRE						
1) Fundamentos de Matemática	60	60	18	10	2	150
2) Fundamentos de Física	60	60	18	10	2	150
3) Prevención de Desastres I	70	70	24	14	2	180
4) Fundamentos de Estadística	60	60	18	10	2	150
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
5) Fundamentos de Sociología	47	45	16	10	2	120
6) Legislación Aplicada	70	70	24	14	2	180
7) Fundamentos de Química	70	70	24	14	2	180
8) Fundamentos de Hidrología	70	70	24	14	2	180

**SEGUNDO AÑO:**

PRIMER CUATRIMESTRE						
9) Saneamiento del Agua	47	45	16	10	2	120
10) Psicología	47	45	16	10	2	120
11) Prevención de Desastres II	70	70	24	14	2	180
12) Saneamiento del Aire	47	45	16	10	2	120
SEGUNDO CUATRIMESTRE						
13) Salud Pública y Emergencia	70	70	24	14	2	180
14) Salud Ambiental	70	70	24	14	2	180
15) Educación para la Salud – Taller	47	45	16	10	2	120
16) Saneamiento del Suelo	47	45	16	10	2	120

**TERCER AÑO:**

PRIMER CUATRIMESTRE						
17) Evaluación de Riegos e Impacto Ambiental	47	45	16	10	2	120
18) Planeamiento Urbanístico y Ordenamiento Territorial	47	45	16	10	2	120
19) Prevención de Desastres III	70	70	24	14	2	180
20) Trabajo Final	--	--	96	200	4	300



2028



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

CARGA HORARIA TOTAL: 3.150 Horas.

- 1- Desarrollo de Contenidos Teóricos.
- 2- Actividades de Aprendizaje.
- 3- Seguimiento y Tutorías.
- 4- Elaboración de Trabajos por parte del Alumno para Regularizar la Materia.
- 5- Instancias Presenciales Obligatorias (Evaluación).
- 6- Total de Horas.

Q1

T

✓